



**INFORME SECRETARIAL.** Paso a despacho del señor Juez en el presente proceso con respuesta allegada la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (*anexos 05, cdno ppal digital*), a saber:

Asunto: Solicitud inscripción medida **de demanda**  
Matrícula inmobiliaria: 100-60575  
Radicado: 170014003009-2022-00756-00

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de demanda ordenado por su Despacho con el oficio No. 2128 de fecha 02/12/2022, Radicado 170014003009-2022-00756-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-60575

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 592 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Manizales, 16 de enero de 2023

Jéssica Salazar Suárez  
Oficial Mayor

**Rad. 170014003009-2022-00756-00**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda Divisoria que promueve **Beatriz Elena Jurado Gallego y Luz María Jurado Gallego**, quienes actúan por conducto de apoderada judicial, contra los señores **Diana Carmenza Jurado Muñoz, Juan Pablo Jurado Muñoz, Liliana Patricia Jurado Muñoz, Luz Piedad Jurado Muñoz y María Clemencia Jurado Muñoz**, se dispone incorporar la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante la cual informa sobre la inscripción de la demanda ordenada por este judicial.



Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en auto fechado 28 de noviembre de 2022, que admitió la demanda, se ordena la notificación de la parte demandada, para lo cual, una vez en firme la presente providencia, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de las personas demandadas a las direcciones físicas reportadas en el libelo, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicha oficina de apoyo judicial o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite.

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de las personas convocadas, a la dirección física, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de la parte demandada, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

JSS

**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75713490c9addcab9c5cf7cf1be051963ed8fda77d3b6df2f050238101591d6**

Documento generado en 16/01/2023 09:48:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**